



# Resolución Ministerial

Lima, ... de ... Junio ..... del 2022.

**Visto;** el Expediente N° 22-064120-001, que contiene el Oficio N° 218-2022-DG-CENSOPAS/INS y la Nota Informativa N° 0346-2022-DEMYPT-CENSOPAS/INS, del Instituto Nacional de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-TR, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con la finalidad de aprobar nuevos formularios del Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, a efectos de que los mismos se encuentren alineados al objetivo 8 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como adecuar el Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, establece que el Ministerio de Salud designa y acredita ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al usuario titular y alterno responsables de acceder a la información de los reportes de enfermedades ocupacionales contenida en el Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, en atención al carácter reservado de la información relativa al acto médico conforme a la Ley N° 26842, Ley General de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regionales y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, el numeral 4-A1 del artículo 4-A del referido Decreto Legislativo, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades, establece que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco



M. PASTOR



V. SUÁREZ



Candia

y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificaciones, establece, entre otros, que el Instituto Nacional de Salud, es un organismo público adscrito al Ministerio de Salud;

Que, el literal c) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud-CENSOPAS, tiene por funciones, proponer políticas, normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud ocupacional y protección del ambiente para la salud;

Que, de acuerdo a los documentos de visto, el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud-CENSOPAS, ha remitido la propuesta de profesionales, a quienes se les ha acreditado la responsabilidad de acceder a la información de los reportes de enfermedades ocupacionales contenida en el Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2022-TR;

Que, corresponde formalizar la designación y acreditación del usuario titular y alterno responsables de acceder a la información de los reportes de enfermedades ocupacionales;

Con el visado del Jefe del Instituto Nacional de Salud, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 006-2022-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al usuario titular y alterno, responsables de acceder a la información de los reportes de enfermedades ocupacionales contenida en el Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, en atención al carácter reservado de la información relativa al acto médico conforme a la Ley N° 26842, Ley General de Salud, según lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2022-TR, a los siguientes profesionales:

- **Usuario titular:**  
*Jonh Maximiliano Astete Comejo*
- **Usuario alterno:**  
*Jaime Alonso Rosales Rimache*





# Resolución Ministerial

Lima, ...1... de...Junio..... del...2022

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los profesionales designados en el artículo 1, al Instituto Nacional de Salud, a la Oficina General Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA  
Ministro de Salud

